



Ciudad de México, a 07 de mayo de 2026

**DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La que suscribe, Diputada Lizzette Salgado Viramontes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 13 fracción IX y 21, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1 y 2 fracción XXXVIII, 5 fracción I, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 99 fracción II, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este H. Congreso, la siguiente:

CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL CUAL EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO CITA A COMPARECER ANTE EL PLENO A LAS PERSONAS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS Y DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, AMBAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A EFECTO DE INFORMAR DE FORMA DETALLADA EL PLAN DE CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA 5 DEL CABLEBÚS, LAS ESTRATEGIAS DE MITIGACIÓN, ASÍ COMO EL ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS Y LOS PLANES DE ATENCIÓN DE POSIBLES RIESGOS EN LA ZONA DE CONSTRUCCIÓN, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

En julio de 2021 entró en operación la primera línea del Cablebús en la Ciudad de México, marcando un avance importante en materia de

movilidad urbana. Este sistema fue diseñado para ofrecer alternativas de transporte más accesibles, seguras y eficientes, especialmente para quienes habitan en zonas periféricas caracterizadas por su difícil acceso. Estas áreas, ubicadas en regiones elevadas o alejadas del centro, enfrentan limitaciones debido a su compleja topografía y a la escasez de opciones de transporte público adecuadas.

De acuerdo con el Diagnóstico Técnico del Programa Integral de Movilidad de la Ciudad de México 2019-2024¹, hacia 2018 la mayoría de estas zonas situadas en terrenos con pendientes superiores a los 3° dependían casi exclusivamente de la Red de Transportes de Pasajeros y del transporte colectivo concesionado. Esta situación generaba trayectos largos, costosos y, en muchos casos, inseguros para la población.

En este contexto, el Cablebús se posiciona como una solución innovadora y sustentable que permite superar tanto barreras naturales, como cerros y barrancas, como obstáculos derivados de la urbanización. Además de reducir tiempos de traslado, este sistema contribuye a mejorar la calidad de vida de los usuarios, al tiempo que fortalece la integración con otros medios de transporte masivo, promoviendo una red más conectada, equitativa y eficiente en la ciudad².

El 26 de junio de 2025 se anunció el proyecto de la Línea 5 del Cablebús en la Ciudad de México³, con la intención de extender la cobertura de este sistema de transporte hacia nuevas áreas de la capital. Según lo planteado por el Gobierno local, la línea atravesaría las alcaldías de La Magdalena Contreras, Álvaro Obregón y Benito Juárez, con un beneficio estimado para cerca de 137 mil personas usuarias al día. Su longitud proyectada de 13.3 kilómetros la posicionaría como una de las rutas más extensas dentro de este sistema.

¹ <https://www.semovi.cdmx.gob.mx/storage/app/media/PIM-2019-2024.pdf>

² <https://semovi.cdmx.gob.mx/storage/app/media/diagnostico-tecnico-de-movilidad-pim.pdf>

³ <https://www.jornada.com.mx/noticia/2025/06/26/capital/anuncian-linea-5-del-cablebus-correra-de-mixcoac-a-magdalena-contreras>

De acuerdo con la Secretaría de Movilidad, el recorrido iniciaría en Oyamel, una zona elevada de La Magdalena Contreras, y finalizaría en la estación Mixcoac del Metro, en Benito Juárez, con un tiempo estimado de traslado de alrededor de 40 minutos. No obstante, el anuncio también ha generado cuestionamientos, particularmente por la falta de procesos claros de consulta con vecinos de las zonas involucradas, quienes podrían verse directamente afectados por la construcción y operación del proyecto.

Asimismo, se ha señalado la preocupación sobre el impacto que podría tener en áreas como Mixcoac ⁴, donde actualmente ya se registran altos niveles de congestión vehicular. La llegada de una nueva infraestructura de transporte podría intensificar el tráfico y la presión sobre los servicios existentes si no se implementan medidas adecuadas de planeación urbana y movilidad integral.

Si bien la Línea 5 busca mejorar la conectividad, reducir tiempos de traslado y ofrecer una alternativa de transporte más sustentable, también pone sobre la mesa la necesidad de equilibrar estos beneficios con una adecuada participación ciudadana y una gestión eficiente de los posibles efectos en la dinámica urbana de las zonas involucradas.

Ante este contexto, habitantes de las unidades territoriales de Nonoalco-Mixcoac, de la alcaldía Benito Juárez, han buscado de manera reiterada el acompañamiento de distintas autoridades, participando en mesas de trabajo y reuniones vecinales con el fin de analizar y planificar de forma adecuada la posible construcción de la Línea 5 del Cablebús. Sin embargo, pese a estos esfuerzos, los vecinos han manifestado que sus inquietudes y propuestas no han sido realmente atendidas ni incorporadas en la toma de decisiones.

⁴ Dejan en vilo regulación de transporte en Álvaro Obregón <https://www.reforma.com/dejan-en-vilo-regulacion-de-transporte-en-alvaro-obregon/ar3082814>

Entre sus principales preocupaciones destaca la situación actual del CETRAM Mixcoac, cuya operación ya genera problemas significativos de organización y un incremento considerable en el tránsito vehicular de la zona. En este sentido, advierten que la incorporación de un nuevo sistema de transporte sin una planeación integral podría agravar la saturación existente, afectando la movilidad, la seguridad vial y la calidad de vida de quienes habitan en el área.

Además, los residentes han señalado la falta de canales efectivos de comunicación con las autoridades, lo que ha derivado en un sentimiento de exclusión dentro del proceso⁵. Por ello, insisten en la necesidad de que se establezcan mecanismos reales de participación ciudadana, donde sus demandas sean escuchadas y consideradas, a fin de garantizar que cualquier intervención urbana responda no solo a objetivos de movilidad, sino también a las condiciones y necesidades de la comunidad local.

Finalmente, desde el Congreso de la Ciudad de México⁶ se ha reiterado en múltiples ocasiones la solicitud de atención por parte de las autoridades competentes, con el objetivo de garantizar que las y los vecinos que habitan en las zonas aledañas al trazo de la Línea 5 del Cablebús sean realmente tomados en cuenta. Se ha insistido en la necesidad de que la población no solo sea escuchada, sino también informada de manera clara, completa y oportuna sobre el desarrollo del proyecto.

En este sentido, resulta fundamental que las autoridades den a conocer a detalle el Proyecto Ejecutivo, incluyendo cada una de sus etapas, alcances y tiempos de ejecución, así como los posibles riesgos asociados a la obra y las medidas de mitigación previstas. La socialización transparente de esta información permitiría a la ciudadanía

⁵ <https://oem.com.mx/la-prensa/metropoli/linea-5-del-cablebus-piden-consultas-vecinales-y-transparencia-en-construccion-26981138>

⁶ <https://hojaderutadigital.mx/gobernar-no-es-imponer-liz-salgado-viramontes-exige-transparencia-y-consulta-ciudadana-ante-linea-5-del-cablebus/>



comprender mejor el impacto del proyecto y participar de forma informada en su evaluación.

Asimismo, se ha subrayado la importancia de establecer mecanismos efectivos de diálogo y comunicación directa con la comunidad, donde se expliquen con claridad los beneficios, afectaciones y estrategias de atención durante y después de la construcción. Incluir a las y los vecinos en este proceso no solo fortalece la confianza institucional, sino que también contribuye a una planeación más responsable, sensible al contexto local y orientada a reducir conflictos sociales, garantizando que el desarrollo de infraestructura urbana se realice con pleno respeto a las necesidades de la población.

Vecinas y vecinos de la alcaldía Álvaro Obregón manifestaron su preocupación por la construcción de una estación de la futura Línea 5 del Cablebús sobre avenida Santa Lucía, en la colonia Colinas del Sur, al señalar que el proyecto fue impulsado sin una socialización suficiente con la comunidad y sin que, hasta el momento, se hayan presentado de manera pública los estudios técnicos que permitan conocer con claridad sus impactos urbanos y de movilidad.

De acuerdo con lo expresado por habitantes de la zona, la principal inconformidad no radica en el sistema de transporte en sí, sino en la falta de información y de mecanismos efectivos de diálogo previo con la ciudadanía. Los vecinos señalaron que desde hace años enfrentan problemas severos de movilidad derivados de congestionamiento vial, comercio irregular y presión sobre las vialidades locales, por lo que consideran indispensable contar con una estrategia integral que atienda tanto el transporte aéreo como las condiciones terrestres de la zona.

Asimismo, habitantes de las colonias involucradas cuestionaron que los estudios de mecánica de suelo y otras evaluaciones técnicas fueran programados una vez iniciados distintos actos relacionados con la obra. También expresaron preocupación por la demolición de infraestructura comunitaria existente para la instalación de la estación proyectada,

solicitando que cualquier intervención se sustente en evidencia técnica clara, verificable y accesible para la población.

La Constitución Política de la Ciudad de México reconoce el derecho de las personas a una buena administración pública, así como el acceso a información suficiente y oportuna respecto de las decisiones gubernamentales que impactan directamente en su entorno. De igual forma, la legislación local en materia de participación ciudadana establece la obligación de las autoridades de promover mecanismos de información, diálogo y rendición de cuentas en proyectos de alto impacto urbano y social.

En este contexto, los vecinos reiteraron que no buscan frenar el desarrollo de infraestructura pública ni oponerse a nuevas alternativas de movilidad; sin embargo, insistieron en que las autoridades deben transparentar los estudios correspondientes, explicar los alcances reales del proyecto y garantizar espacios efectivos de participación ciudadana antes de continuar con las obras. También solicitaron que se evalúe la posible reubicación de la estación para reducir afectaciones a la comunidad.

La discusión en torno a la Línea 5 del Cablebús refleja la importancia de equilibrar el desarrollo de infraestructura con procesos de planeación urbana transparentes, incluyentes y técnicamente sustentados. Para la ciudadanía de la Ciudad de México, este tipo de proyectos no solo implican mejoras en conectividad, sino también la necesidad de asegurar que las decisiones públicas se construyan con información clara, participación vecinal y respeto a las dinámicas de cada comunidad.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

La implementación de proyectos de infraestructura de transporte masivo en la Ciudad de México, como la Línea 5 del Cablebús, responde a la necesidad de mejorar la conectividad y reducir brechas de acceso a la

movilidad. No obstante, la evidencia nacional e internacional en materia de planeación urbana advierte que este tipo de intervenciones requiere no solo viabilidad técnica, sino también procesos efectivos de transparencia, socialización y participación ciudadana para garantizar su adecuada integración en el entorno urbano.

De acuerdo con el Diagnóstico Técnico del Programa Integral de Movilidad de la Ciudad de México 2019–2024⁷, elaborado por la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, las zonas con mayores rezagos en accesibilidad particularmente aquellas con condiciones topográficas complejas requieren soluciones integrales que contemplen tanto la infraestructura como su interacción con el entorno urbano y los patrones de desplazamiento de la población.

Asimismo, el propio diagnóstico señala que la planeación de proyectos de movilidad debe considerar los efectos en la dinámica urbana, incluyendo la presión sobre la infraestructura existente, la operación de los sistemas de transporte y la calidad de vida de la población usuaria y reconoce la necesidad de implementar soluciones que no solo amplíen la infraestructura, sino que aseguren su correcta articulación con el entorno urbano y los sistemas existentes.⁸

En este sentido, la incorporación de nueva infraestructura sin una estrategia integral puede generar impactos negativos, tales como saturación de nodos de transferencia, incremento en la congestión vial y afectaciones al espacio público.

En el caso específico del proyecto de la Línea 5 del Cablebús con conexión a Mixcoac, diversos medios de comunicación han documentado la preocupación de habitantes ante la falta de información clara y mecanismos efectivos de consulta respecto al proyecto de la Línea 5 del Cablebús.

⁷ <https://www.semovi.cdmx.gob.mx/storage/app/media/PIM-2019-2024.pdf>

⁸ <https://semovi.cdmx.gob.mx/storage/app/media/diagnostico-tecnico-de-movilidad-pim.pdf>

El periódico La Prensa ha señalado que habitantes de la zona han solicitado la realización de consultas vecinales, derecho establecido en el artículo 50, 51 y 52 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México y mayor transparencia en el desarrollo del proyecto, sin que se haya garantizado plenamente este proceso.⁹

De igual forma, información publicada por el periódico Reforma ha advertido sobre problemáticas persistentes en la regulación del transporte y la saturación vial en zonas como Álvaro Obregón¹⁰, lo que evidencia un contexto de presión urbana que podría agravarse con nueva infraestructura si no se implementa una planeación integral.

En este contexto, la evidencia disponible permite advertir que la zona de influencia del proyecto ya enfrenta retos relevantes en materia de movilidad, organización del transporte y uso del espacio urbano. Sin embargo, persiste una falta de información pública accesible respecto a elementos fundamentales del proyecto, tales como el Proyecto Ejecutivo de construcción, los estudios de impacto urbano y ambiental, los dictámenes de mecánica de suelos, así como las estrategias específicas de mitigación de riesgos durante y después de la obra.

Esta omisión limita el derecho de las personas a contar con información suficiente y oportuna, y dificulta su participación informada en la evaluación del proyecto.

La propia normativa vigente establece la obligación de las autoridades de informar, consultar y generar mecanismos deliberativos en este tipo de intervenciones; sin embargo, la evidencia reflejada en solicitudes vecinales no atendidas y en la ausencia de procesos claros de socialización sugiere una brecha entre el marco normativo y su implementación. Lo que limita el derecho de las personas a contar con información suficiente y oportuna para evaluar los impactos del

⁹ <https://oem.com.mx/la-prensa/metropoli/linea-5-del-cablebus-piden-consultas-vecinales-y-transparencia-en-construccion-26981138>

¹⁰ <https://www.reforma.com/dejan-en-vilo-regulacion-de-transporte-en-alvaro-obregon/ar3082814>

proyecto, tal como lo establecen los principios de acceso a la información y buena administración pública en la Ciudad de México.

En consecuencia, la problemática no se limita a la ejecución de una obra pública, sino que radica en la insuficiente transparencia, la limitada rendición de cuentas y la ausencia de mecanismos efectivos de participación ciudadana, en un contexto urbano que ya presenta condiciones de saturación y alta complejidad operativa. Esta combinación de factores incrementa el riesgo de impactos negativos no previstos y conflictos sociales.

Con fundamento en la facultad de control parlamentario prevista en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, resulta indispensable que las personas titulares de las Secretarías involucradas comparezcan ante el Pleno o la comisión correspondiente, con el propósito de rendir información técnica, clara y detallada respecto del proyecto en cuestión.

Asimismo, es fundamental que, de manera previa, dichas autoridades sostengan encuentros informativos con las y los vecinos directamente afectados o interesados, a fin de proporcionar información veraz, completa, oportuna y sustentada técnicamente, que permita a la ciudadanía conocer con certeza los alcances, impactos, beneficios y posibles afectaciones derivadas del proyecto.

Lo anterior cobra especial relevancia, ya que el acceso a información correcta y certera constituye un elemento esencial para garantizar la transparencia, fortalecer la confianza ciudadana y asegurar una participación vecinal informada y efectiva en la toma de decisiones públicas. En ese sentido, brindar información precisa evita la desinformación, la generación de incertidumbre social y posibles conflictos comunitarios, privilegiando en todo momento el bienestar integral, la seguridad y los derechos de las y los habitantes involucrados.

Por ello, resulta indispensable que las autoridades responsables proporcionen información técnica, completa y verificable sobre el proyecto, y que establezcan mecanismos formales de diálogo con la ciudadanía, a fin de garantizar que el desarrollo de esta infraestructura se realice bajo criterios de planeación integral, sostenibilidad urbana y respeto a los derechos de las personas

Finalmente el principio de buena administración pública obliga a las autoridades a conducir su actuación bajo criterios de legalidad, transparencia, máxima publicidad, eficiencia, rendición de cuentas y participación ciudadana, particularmente tratándose de proyectos y obras de alto impacto urbano que puedan incidir en la calidad de vida, movilidad, entorno ambiental y derechos colectivos de las personas habitantes.

En ese sentido, las dependencias responsables tienen el deber de garantizar mecanismos efectivos, accesibles y permanentes de información y participación ciudadana durante todas las etapas de ejecución de las obras públicas, proporcionando a las y los vecinos información clara, veraz, técnica y oportuna sobre los alcances, riesgos, afectaciones y beneficios del proyecto, a fin de fortalecer la confianza pública, evitar la desinformación y asegurar que las decisiones gubernamentales se desarrollen con pleno respeto a los principios democráticos y al derecho de la ciudadanía a intervenir en los asuntos públicos que impactan directamente en su comunidad.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en su **Artículo 4°**, establece el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

SEGUNDO. Que la **Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**, en su **Artículo 6°** establece como causa de utilidad pública la ejecución de obras de

infraestructura, de equipamiento, de Servicios Urbanos y metropolitanos, así como el impulso de aquellas destinadas para la Movilidad.

En su **Artículo 10°**, establece que, entre las atribuciones de las entidades en materia de planeación, así como de ordenamiento territorial, asentamientos humanos, desarrollo urbano y desarrollo metropolitano se encuentra establecer las normas conforme a las cuales se promoverá y dará participación a la ciudadanía en los procesos de planeación, seguimiento y evaluación, en apego a los mecanismos establecidos por la Ley.

En su **Artículo 92°**, establece la obligatoriedad de la Federación, entidades federativas, municipios y demarcaciones en la promoción de la participación ciudadana en todas las etapas del proceso de ordenamiento territorial y la planeación del Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano.

TERCERO. Que en el **Artículo 7** de la **Constitución Política de la Ciudad de México**, en sus **apartados A y D**, se establece:

A. Derecho a la buena administración pública.

1. Toda persona tiene derecho a una buena administración pública, de carácter receptivo, eficaz y eficiente, así como a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

D. Derecho a la información.

1. Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural, suficiente y oportuna, así como a producirla, buscarla, recibirla y difundirla por cualquier medio.

2. Se garantiza el acceso a la información pública que posea, transforme o genere cualquier instancia pública, o privada que reciba o ejerza

recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público. Esta información deberá estar disponible en formatos de datos abiertos, de diseño universal y accesibles.

CUARTO. Que en el **Artículo 15** de la **Constitución Política de la Ciudad de México**, en su **apartado A**, numeral 1 se establece:

A. Sistema de planeación y evaluación.

1. Esta Constitución garantiza el derecho a la ciudad a través de instrumentos de planeación, jurídicos, administrativos, financieros, fiscales y de participación ciudadana para hacer efectivas las funciones social, económica, cultural, territorial y ambiental de la ciudad.

QUINTO. Que en el **Artículo 38** de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México** se establece que, entre las atribuciones de la **Secretaría de Obras y Servicios** se encuentra:

II. Vigilar y evaluar la contratación, ejecución y liquidación de las obras y servicios de su competencia, conforme a las leyes aplicables;

SEXTO. Que el **Artículo 5** de la **Ley de Movilidad de la Ciudad de México** establece que:

Artículo 5. La movilidad es el derecho de toda persona y de la colectividad a realizar el efectivo desplazamiento de individuos y bienes para acceder mediante los diferentes modos de transporte reconocidos en la Ley, a un sistema de movilidad que se ajuste a la jerarquía y principios que se establecen en este ordenamiento, para satisfacer sus necesidades y pleno desarrollo. En todo caso el objeto de la movilidad será la persona.

SÉPTIMO. Que los **artículos 3, fracción V; 4; 5, fracción II; 7 fracciones I y II; 10, fracciones I, II, V y VI; 15, fracciones I, II y V y del 50 al 52**, todos de la **Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México** establecen que:

Artículo 3, fracción V: Define la participación comunitaria como el conjunto de acciones desarrolladas por sectores comunitarios para mejorar sus condiciones de vida.

Artículo 4: Obliga a las autoridades a informar, consultar, realizar audiencias públicas deliberativas y rendir cuentas ante la ciudadanía sobre recursos y políticas públicas.

Artículo 5, fracción II: Reconoce el compromiso compartido entre gobierno y sociedad para participar en los asuntos públicos.

Artículo 7, fracciones I y II: Enumera los mecanismos de participación, como consulta ciudadana, colaboración ciudadana, asambleas y comisiones comunitarias.

Artículo 10, fracciones I, II, V y VI: Reconoce el derecho de las personas vecinas a proponer acuerdos, ser informadas, emitir opinión y tener acceso a la información sobre obras públicas.

Artículo 15, fracciones I, II y V: Obliga a las autoridades a promover cursos, formación y difusión de los valores de la participación ciudadana y sus mecanismos.

Artículo 50 al 52: Regulan la Consulta Ciudadana, instrumento mediante el cual las autoridades deben someter a consideración de la población proyectos con impacto trascendental.

OCTAVO. Que los **artículos 13** de la **Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México** en su fracción CXV, y el artículo 21, primer párrafo, establecen:

Artículo 13. El Congreso tiene las competencias y atribuciones que le señalan la Constitución Política, la Constitución Local, las leyes generales y la legislación local, aquellas que deriven del cumplimiento de los tratados internacionales en materia de derechos humanos en el ámbito legislativo, así como las siguientes:

CXV. Solicitar información por escrito mediante pregunta parlamentaria, exhortos, o cualquier otra solicitud o declaración, a través del Pleno o de sus comisiones;

Artículo 21. El Congreso podrá solicitar información mediante pregunta parlamentaria al Poder Ejecutivo, Alcaldías, órganos, dependencias y entidades, los cuales contarán con un plazo de treinta días naturales para responder. El Congreso contará con treinta días para analizar la información y, en su caso, llamar a comparecer ante el Pleno o Comisiones, a las personas titulares mediante acuerdo aprobado por la mayoría absoluta del Pleno.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de este Honorable Congreso, con carácter de urgente y obvia resolución, el siguiente resolutivo:

PRIMERO. EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO CITA A COMPARECER ANTE EL PLENO A LAS PERSONAS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS Y DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, AMBAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A EFECTO DE QUE RINDAN UN INFORME TÉCNICO, DETALLADO, DOCUMENTADO Y VERIFICABLE SOBRE EL PROYECTO DE LA LÍNEA 5 DEL CABLEBÚS.

SEGUNDO. QUE LAS PERSONAS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS Y DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, AMBAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PRESENTEN ANTE EL PLENO Y FRENTE A LAS Y LOS VECINOS LAS ESTRATEGIAS DE MITIGACIÓN ASÍ COMO EL ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS Y LOS PLANES ATENCIÓN DE POSIBLES RIESGOS EN LA ZONA DE CONSTRUCCIÓN.

TERCERO. EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA DE MANERA ENÉRGICA A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS Y A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD PARA QUE, DE

MANERA INMEDIATA, IMPLEMENTEN UN MECANISMO FORMAL, PÚBLICO, PERMANENTE Y VERIFICABLE DE DIÁLOGO CON LAS Y LOS HABITANTES DE LA ZONA.

CUARTO. EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO SOLICITA A LAS DEPENDENCIAS SEÑALADAS QUE TODA LA INFORMACIÓN RELATIVA AL PROYECTO DE LA LÍNEA 5 DEL CABLEBÚS SEA PUBLICADA DE MANERA PROACTIVA, EN FORMATOS ABIERTOS, ACCESIBLES Y COMPENSIBLES, A FIN DE GARANTIZAR EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y LA MÁXIMA PUBLICIDAD.

QUINTO. EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ADVIERTE QUE LA FALTA DE ATENCIÓN A LAS SOLICITUDES CIUDADANAS, ASÍ COMO LA OMISIÓN EN LA ENTREGA DE INFORMACIÓN COMPLETA Y VERIFICABLE, CONSTITUYE UN INCUMPLIMIENTO A LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR LO QUE DARÁ SEGUIMIENTO PUNTUAL AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES.

Recinto Legislativo de Donceles, sede del Poder Legislativo de la Ciudad de México a los 07 días del mes de mayo de 2026.

ATENTAMENTE

Lizzette Salgado Viramontes

DIPUTADA LIZZETTE SALGADO VIRAMONTES

Certificado de firma		07/05/2026 14:02
Documento electrónico	Solicitante del proceso de firma Almacenado	
Identificador: 69FCED37DCA7716B75326049 Nombre y extensión: LSV. comparecencia cablebús.vcrr.pdf Descripción: Cantidad de páginas: 3 Estado: Firmado Firmantes: 1 Huella digital del contenido del documento original: 84d0c7ce301c9eadbf9c6d10a380c33a1fd0097a611e61d1db24f00439737a7a Huella digital del contenido del documento firmado: 7075ff5468bd81815018c7b746d5859921ce5e23507d8e9de70d5c8031256261	Nombre: Lizzette Salgado Viramontes Compañía: SR LUZ SA DE CV Correo electrónico: lizzette.salgado@congresocdmx.gob.mx Teléfono: Dirección IP: 189.146.147.115 Fecha y hora de emisión (America/Mexico_City): 07/05/2026 13:51	

Constancia de conservación del documento firmado	
Información de la constancia NOM-151	Información del emisor de la constancia NOM-151
Fecha de emisión: 07/05/2026 20:02:07 UTC (07/05/2026 14:02:07 Hora local de la Ciudad de México) Nombre y extensión: ed6bc990-805e-49d4-a26d-c9f5eb5c344e.cons Huella digital contenida en la constancia: 7075ff5468bd81815018c7b746d5859921ce5e23507d8e9de70d5c8031256261	Prestador de Servicios de Certificación (PSC): PSC WORLD S.A. DE C.V. Certificado PSC válido desde: 2017-07-19 Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes		
Firmante 1. Lizzette Salgado Viramontes		
Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio Derecho Compañía: Método de notificación: Correo Correo: lizzette.salgado@congresocdmx.gob.mx Teléfono: Emisor de la firma electrónica: Dibujada en dispositivo Plataforma: https://app.con-certeza.mx	ID: 69FCEFB8FD4B3C28D34762D7 IP: 189.146.147.115 <div style="border: 1px dashed blue; padding: 5px; display: inline-block;"> Firma con texto <i>Lizzette Salgado Viramontes</i> </div>	Enviado: 07/05/2026 13:59:57 Aceptó Aviso de Privacidad: 07/05/2026 14:01:20 Visto: 07/05/2026 14:02:01 Confirmado: 07/05/2026 14:02:01.864 Firmado: 07/05/2026 14:02:01.865

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

